

Razón social: Tour Díez Trável, S.L.  
 Código identificativo: AN-29930-1.  
 Sede social: Carretera de Málaga, núm. 45, bajo A, en Alhaurín el Grande (Málaga).

Persona física: Doña Aurora López Torres, bajo la denominación comercial de Agencia de Viajes Serlo.  
 Código identificativo: AN-14953-2.  
 Domicilio fiscal: C/ Córdoba, núm. 2, bajo derecha, en Fernán Núñez (Córdoba).

Razón social: Fresh Tours and Events, S.L.  
 Código identificativo: AN-29944-3.  
 Sede social: C/ Emilio Esteban, s/n, Edificio Madrid, escalera A, 4.º J, en Torremolinos (Málaga).

Razón social: Santiago-Antakira, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Antequera.  
 Código identificativo: AN-291005-2.  
 Sede social: C/ Correa, núm. 2, bajo, en Antequera (Málaga).

Persona física: Doña Rosa María López Pérez, bajo la denominación comercial de Viajes Dunaymar.  
 Código identificativo: AN-11999-2.  
 Sede social: Avenida de Rota, núm. 141, en Chipiona (Cádiz).

Persona física: Don Pedro Hito Verjaga, bajo la denominación comercial de Viajes Hita-Tour.  
 Código identificativo: AN-23932-2.  
 Domicilio social: Avenida de Madrid, núm. 64, bajo, en Jaén.

Sevilla, 9 de diciembre de 2005.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita en materia de turismo, correspondientes al Ejercicio 2005.*

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas, correspondiente al ejercicio 2005, realizada al amparo de la Orden que se cita.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de diciembre de 2005.- El Delegado, P.S. (Decreto 21/1985), Miguel A. Olalla Ferrer.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba el Plan de Gestión para las pesquerías de cerco en el Golfo de Cádiz.*

La Orden APA/3568/2005 de 15 de noviembre, por la que se establece un Plan para la conservación y gestión sostenible de la pesquería de cerco de fondo en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, establece que la parada temporal de esta flota podrá ser objeto de concesión de ayuda por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, modificada mediante las Ordenes de 20 de mayo de 2004, de 1 de agosto de 2005, y de 14 de octubre de 2005, que regula, entre otras, las ayudas a Planes de Gestión o Recuperación, prevé en su artículo 35 la exigencia de aprobación de los Planes de Gestión o Recuperación por el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, a efectos de otorgamiento de las ayudas.

Una vez cumplidas las exigencias previstas en los artículos 64 apartado 2 y 65 del Real Decreto 1048/2003 de 1 de agosto, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 26 de julio de 2000.

### RESUELVO

Primero. Aprobación del Plan.

A los efectos previstos en el artículo 35 de la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, se aprueba el Plan de Gestión para la pesquería de cerco en el Golfo de Cádiz, que se registró por lo dispuesto en la referida Orden y con arreglo a la presente Resolución.

Segundo. Medidas técnicas.

Además de las medidas técnicas establecidas en la normativa de general aplicación y en la Orden APA/3568/2005 de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan para la conservación y gestión sostenible de la pesquería de cerco de fondo en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, se establecen las siguientes medidas técnicas complementarias:

- El horario de salida y entrada en puerto para el ejercicio de la actividad pesquera será de las 22 horas del domingo a las 14 horas del lunes y de las 19 horas a las 14 horas del día siguiente para el resto de los días, verificándose el descanso semanal de 56 horas continuadas entre las 14 horas del viernes y las 22 horas del domingo.

Tercero. Vigencia.

El presente Plan estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2006. No obstante, podrá ser prorrogado un año más, según la evolución de la pesquería.

Cuarto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establecen los requisitos para la simbolización mediante código de barras en los productos de consumo que sean adquiridos por el Servicio Andaluz de Salud.*

La necesidad de introducir instrumentos que permitan la trazabilidad en la cadena de suministro, para proteger la seguridad de los pacientes y de los profesionales sanitarios en la utilización de los productos de consumo, constituye una prioridad en la política de compras y logística en el Servicio Andaluz de Salud.

En este contexto, la adopción del estándar EAN.UCC para la identificación de tales productos en su cadena de suministro supuso la culminación de un proceso de valoración de alternativas para la consecución de nuestros objetivos de trazabilidad y seguridad de consumo.

Desde que tal decisión se tomara se han desarrollado un conjunto de iniciativas orientadas a los proveedores, al objeto de favorecer la incorporación de este sistema de identificación a los productos que luego deban de ser adquiridos por los Centros del Organismo.

Como quiera que la etapa de codificación del producto se encuentra ya en un estado avanzado, ha llegado el momento de formalizar los aspectos relativos a su simbolización; esto es a la representación del código EAN en los envases y embalaje del producto mediante formato en barras, para su lectura automática.

La presente Resolución sirve al propósito de definir los requerimientos de simbolización que los productos que se adquieran por los Centros deben reunir, los cuales han de establecerse en los contratos por los que se regulará su suministro.

A tal efecto, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección Gerencia

**RESUELVE**

Primero. A fin de garantizar la trazabilidad en la cadena de suministro y la seguridad en su consumo, tanto para el paciente como para el profesional sanitario que hace uso de ellos en su labor asistencial, la Dirección de cada Centro del Organismo dictará las instrucciones necesarias para que todos los productos específicos asociados al Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud que se adquieran, cuenten en sus envases y material de embalaje con el sistema de identificación basado en el estándar EAN.UCC de codificación y simbolización en barras, en las condiciones que se determinan en la presente Resolución.

Segundo. Con carácter general la simbolización en barras se ajustará a la siguiente pauta:

1. En los productos incluidos en el Grupo 04. Prótesis Quirúrgicas, del Catálogo de Productos y Materiales de consumo se simbolizarán con EAN 128 en todas sus unidades de consumo y agrupaciones.

2. En los productos incluidos en el Grupo 01. Material sanitario fungible, y en el Grupo 09. Lencería, se exigirá la simbolización que corresponda de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

3. Por Resolución de la Dirección General de Gestión Económica se determinarán las características de simbolización en barras de los productos específicos asociados a las

categorías del Catálogo no citadas en los apartados precedentes, así como su calendario de implantación.

Tercero. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior se simbolizarán con EAN 128:

1. Todas las unidades de envío, es decir, las presentaciones del producto que son objeto de envío de forma individual.

2. Las unidades de consumo y sus agrupaciones, cuando la vida útil del producto (por permanencia en el mercado o caducidad) sea crítica, entendiéndose como tal si es inferior a doce (12) meses desde su fecha de fabricación.

3. Las unidades de consumo y sus agrupaciones, cuando el producto tiene asociado un número de serie.

Cuarto. La información que como mínimo debe figurar en el EAN 128 se especifica en el Anexo II de la presente Resolución.

Quinto. En el caso de embalajes que contengan sólo un envase unitario de una unidad de consumo en su interior, podrá simbolizarse sólo el embalaje siempre que se cumplan los requisitos de simbolización del producto contenido conforme a los criterios fijados en la presente Resolución.

Sexto. En el caso de unidades de consumo, sean o no comercializables individualmente, en las que debido a su pequeño tamaño no sea posible hacer figurar el código de barras en su envase, se notificará tal circunstancia a la Central Logística de Compras y Servicios a fin de registrar tal incidencia y facilitar alternativas a la simbolización.

Séptimo. Los requerimientos establecidos en la presente Resolución se incorporarán a los Pliegos por los que se regula la contratación del suministro de los productos incluidos en el ámbito de aplicación definido en el apartado Primero. De igual modo el calendario para la implantación de los códigos de barras como requisito contractual se ajustará a lo establecido en el Anexo III.

Octavo. Se faculta a la Dirección General de Gestión Económica para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente instrucción, que surtirá efecto para los Centros destinatarios el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

**ANEXO I**

REQUISITOS DE SIMBOLIZACIÓN EN PRODUCTOS VINCULADOS A LOS SUBGRUPOS 01. MATERIAL SANITARIO FUNGIBLE Y 09. LENCERÍA, DEL CATÁLOGO DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO.

	Unidad de Consumo	Primer nivel de Agrupación	Segundo nivel de Agrupación y sucesivos
<b>01 - MATERIAL SANITARIO FUNGIBLE</b>			
<b>01.00 - MATERIAL GENERICO DE CURAS</b>			
01.00.00 - Algodones y gasas	Obl13	Obl13/14	Obl128
01.00.01 - Apósitos	Obl13	R**128	Obl128
01.00.02 - Esparadrapos	Obl13	R**128	Obl128
01.00.03 - Puntos de aproximación	Obl13	Obl13/14	Obl128
01.00.04 - Apósitos especiales	Obl13	R**128	Obl128
01.00.05 - Vendas de gasa	Obl13	R**128	Obl128
01.00.06 - Vendas de compresión	Obl13	R**128	Obl128
01.00.07 - Vendas de almohadillado	Obl13	Obl13/14	Obl128
01.00.08 - Vendas de inmovilización ósea	Obl13	Obl13/14	Obl128
01.00.10 - Vendas tubulares	Obl13	Obl13/14	Obl128
01.00.11 - Vendas elásticos configurados	Obl13	Obl13/14	Obl128
01.00.15 - Collarines y soportes de inmovilización	Obl13	Obl13/14	Obl128
01.00.16 - Férulas y correaes de inmovilización	Obl13	Obl13/14	Obl128
01.00.17 - Suspensorios	Obl13	Obl13/14	Obl128
01.00.20 - Artículos para toma de muestras	Obl13	R***128	Obl128
01.00.21 - Artículos para exploración de pacientes	Obl13	Obl13/14	Obl128